



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## ACUERDO MINISTERIAL No. 3352-2024

Guatemala, 07 de noviembre de 2024

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como obligación del Estado decretar de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos; así como, proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, facultando a los ministros de Estado para que ejerzan jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91, establece como uno de los fines de la educación, promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación. Siendo consecuentemente derecho de los educandos participar en las actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa; esta circunstancia coincide con lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo Número 27-2003, en el sentido de reconocer como derecho mínimo de los niños, niñas y adolescentes, recibir educación integral orientada a desarrollar la personalidad, civismo y urbanidad, con la finalidad de asegurar el fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género, costumbres y tradiciones propias del contexto social.

#### CONSIDERANDO:

Que las giras educativas en museos y otras entidades culturales, fomentan valores educativos que contribuyen al proceso de aprendizaje. Siendo necesaria la creación de un programa que permita concretar las giras educativas a museos y otras entidades culturales, relacionadas con el Currículum Nacional Base -CNB-, el cual es de estricto interés del Estado y, como consecuencia, la publicación del instrumento deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 del mismo cuerpo legal; 27 literales a), c), d), f), g) y m); 33 literales a); c) y f) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y 1, 8 y 10 del Decreto Número 12-91 Ley de Educación Nacional, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

#### ACUERDA:

### CREAR EL PROGRAMA "MI ESCUELA VIAJA AL MUSEO"

**Artículo 1. Creación.** Se crea el Programa Nacional "Mi Escuela Viaja al Museo", en el Sistema Educativo Nacional, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes.

**Artículo 2. Objetivo.** El programa "Mi Escuela Viaja al Museo" tiene como objetivo complementar el proceso de aprendizaje, en el marco del Currículum Nacional Base -CNB-, adicionando las visitas a museos e instituciones culturales, en todas las modalidades de educación y nivel educativo.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** Los centros educativos a nivel nacional deberán participar y acceder a las herramientas del programa "Mi Escuela Viaja al Museo". Únicamente los centros educativos públicos, podrán acceder a los mecanismos de financiamiento disponible y establecidos en el presente acuerdo.

**Artículo 4. Calendario escolar.** La gestión para participar en el programa "Mi Escuela Viaja al Museo" podrá hacerse en cualquier momento del ciclo escolar; sin embargo, la realización de las giras educativas a los museos y entidades culturales se ajustará a la disponibilidad de estas y a las condiciones geográficas y climáticas. Los días de visitas a entidades culturales realizadas en el marco del programa "Mi Escuela Viaja al Museo" serán contemplados como días efectivos de clases.

**Artículo 5. Planificación.** En la planificación de actividades anuales, el Director (a) o el Subdirector (a) del Centro Educativo, incluirá la realización de actividades en el marco del programa "Mi Escuela Viaja al Museo", supervisando la aplicación del proceso propuesto en las guías pedagógicas correspondientes, en especial lo referente a las actividades de aprendizaje antes, durante y después de cada actividad.

También deberá contemplar dentro de las actividades administrativas, la conformación del expediente y la gestión respectiva para la aprobación por las autoridades competentes.

**Artículo 6. De la gira educativa.** Para el desarrollo de la gira educativa a la entidad cultural, el Director (a) o el Subdirector (a) del Centro Educativo deberá gestionar la aprobación de esta ante las autoridades correspondientes. Aunque se cuente con la aprobación de la gira educativa, la realización se debe ajustar a las condiciones geográficas y climáticas, tanto del lugar de salida, como del trayecto y lugar de destino, buscando garantizar en todo momento la seguridad e integridad de las y los estudiantes, así como del personal involucrado.

Para el desarrollo de la actividad, el personal a cargo y los educadores aplicarán los manuales de seguridad vigentes, lineamientos emitidos por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, sus representantes a nivel local o cualquier otra autoridad competente.

**Artículo 7. Responsable de la implementación.** La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, en coordinación con las direcciones correspondientes, estará a cargo de la implementación del programa "Mi Escuela Viaja al Museo".

**Artículo 8. Lineamientos para las guías pedagógicas.** La Dirección General de Currículo -DIGECUR-, se encargará de establecer lineamientos para que las entidades culturales que participen en el programa, elaboren guías pedagógicas para las visitas.

**Artículo 9. Educandos con discapacidad.** La Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-, deberá identificar y elaborar una lista de actividades y espacios incluyentes dentro de las entidades participantes, para viabilizar la participación de los educandos con discapacidad.

**Artículo 10. Autorización de gira educativa.** Las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC-, o el profesional que ejerce funciones de supervisión, según la competencia territorial y lo establecido en los procedimientos, instructivos o guías elaborados para el efecto, deberán: a) facilitar herramientas para la elaboración del expediente de solicitud de aprobación de la gira

educativa; b) revisar el expediente; c) la emisión de previos que permitan completar el expediente según corresponda; d) la revisión de la subsanación de los previos emitidos; e) la aprobación de la gira educativa; f) la emisión de constancia de aprobación de la gira educativa; y g) de ser necesario, la suspensión de esta.

**Artículo 11. Seguimiento.** La Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales -DIGECOR-, dará seguimiento a la ejecución de este programa en las Direcciones Departamentales de Educación.

**Artículo 12. Sistema informático del Programa.** La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- será la encargada del sistema informático del programa.

La Dirección de Informática -DINFO- brindará el apoyo necesario para el desarrollo y mantenimiento del sistema informático del programa, en especial respecto al desarrollo de las herramientas tecnológicas necesarias que permitan la consulta en el Sistema de Registros Educativos -SIRE- del catálogo de establecimientos educativos, catálogo de docentes, listado de grados y niveles por establecimiento educativo; así como, el listado de alumnos por establecimiento educativo que participen en la visita.

**Artículo 13. Gastos de transporte e ingreso de estudiantes de los centros educativos públicos.** Para la realización de las giras educativas, los centros educativos públicos que lo necesiten podrán solicitar ante las Direcciones Departamentales de Educación correspondientes, el financiamiento para sufragar los gastos de transporte e ingreso a las entidades culturales de los estudiantes y educadores que participen en la visita.

El pago de transporte e ingreso a las entidades culturales, se realizará a través de los mecanismos establecidos en la normativa de compras y contrataciones del Estado y los procedimientos, instructivos o guías que se emitan para el efecto.

**Artículo 14. Procedimientos, instructivos o guías.** La Dirección de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional -DIDEFI- y otras direcciones responsables, deberán elaborar y actualizar los procedimientos, instructivos o guías, para hacer operativo el programa, los cuales se emitirán treinta días después de la vigencia del presente acuerdo.

**Artículo 15. Convenios de cooperación interinstitucional.** Para la implementación del programa "Mi Escuela Viaja al Museo", se podrán celebrar los convenios y/o cartas de compromiso o entendimiento, necesarios o requeridos con instituciones públicas o privadas.

**Artículo 16. Planificación y presupuesto.** La Dirección de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- y las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- deberán incluir el programa "Mi Escuela Viaja al Museo" en el Plan Operativo Anual -POA- y asignar el presupuesto en el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 17. Financiamiento.** El programa "Mi Escuela viaja al Museo" podrá ser financiado con recursos provenientes de fuentes internas, prestamos internos o externos, donaciones internas o donaciones externas, entre otros; toda vez, se cuente con la disponibilidad financiera.

**Artículo 18. Difusión.** La Dirección de Comunicación Social -DICOMS- deberá diseñar la estrategia de comunicación y difusión a nivel nacional, para difundir el programa "Mi Escuela Viaja al Museo".

**Artículo 19. Evaluación.** La Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa DIGEDUCA- se encargará de evaluar la efectividad del programa.

**Artículo 20. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN



FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA



ROMELIA MO ISEM



CARLOS HUMBERTO ALDANA MENDOZA

